



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2018-00544** - 00

Téngase en cuenta que la parte demandada en reconvenición, dentro del término concedido en auto anterior, guardó silencio.

Las partes del proceso deben estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha emitido en el cuaderno 1, en el que se dispone lo pertinentes para la continuidad procesal.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 32 del 6-abr-2022
(2)